



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00292-00. Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses allegó el informe pericial de ADN No. DRBO-GGF-2002000350 del 05 de diciembre de 2020 practicado a la señora Michelle Carvajal Domínguez. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2020.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto interlocutorio No. 1238

Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial.

Radicado: 760013110010-2019-00292-00

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el informe de secretaria que antecede se observa que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses allegó el informe pericial de ADN No. DRBO-GGF-2002000350 del 05 de diciembre de 2020 practicado a la señora Michelle Carvajal Domínguez y su grupo familiar donde informa su resultado e indicó las siguientes conclusiones:

“MARVIN ARIEL BETANCO GARCÍA no se excluye como el padre biológico de MICHELLE CARVAJAL DOMÍNGUEZ. Es 53 mil millones de veces más probable el hallazgo genético, si MARVIN ARIEL BETANCO GARCÍA es el padre biológico. Probabilidad de Paternidad 99.99999999%.”

Es por ello que de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 228 y en el numeral 2º del artículo 386 del Código General del Proceso, se correrá traslado a las partes para que si a bien lo tienen soliciten su aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo sino están conformes.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00292-00. Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO.- Correr traslado al dictamen de informe pericial de ADN No. DRBO-GGF-2002000350 del 05 de diciembre de 2020 practicado a la señora Michelle Carvajal Domínguez, el cual fue expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a las partes por el término de (3) tres días, dentro de los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o solicitar la práctica de uno nuevo conforme lo expuesto en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

03

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 147 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)
Santiago de Cali,
La Secretaria.- 16 de diciembre de 2020
NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA